



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Rescindir Orden de Compra de neumáticos, por incumplimiento de REVULCAM S.R.L. - EX-2021-17176053-GD  
EBA-DPTDIV

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-17176053-GDEBA-DPTDIV a través del cual se gestionó la adquisición de neumáticos para la flota automotor perteneciente a este Organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° RESO-2021-1280-GDEBA-IVMIYSPGP se aprobó, de acuerdo con lo normado en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" y en el marco legal que instituye el artículo 10, 17 y concordantes de la Ley N° 13981, artículos 10, 17 apartados 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y normas complementarias, la adquisición - en el contexto del Convenio Marco de Compras N° 58-9-CM20 - de neumáticos incluídos en los renglones 5, 22 y 32, adjudicando la compra a la firma REVULCAM S.A. por la suma total de \$234.971,76;

Que atento a ello y en cumplimiento a lo dictado en la RESO-2021-1280-GDEBA-IVMIYSPGP, se emitió la Orden de Compra 267-2292-OC21 vinculada al orden 32 a la firma REVULCAM S.A., la que fue perfeccionada el día 22/07/2021;

Que el plazo para la entrega de los bienes previsto en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el Convenio es de diez (10) días corridos, motivo por el cual el período de entrega de los productos adjudicados finalizó el 1 de agosto de 2021, sin que la Empresa adjudicataria cumpliera con la prestación;

Que en el orden 41, la proveedora manifiesta su decisión de incumplir a las obligaciones contraídas en el Convenio Marco de Compras mencionado;

Que en mérito a lo expuesto, la Dirección General de Administración emite el informe vinculado al orden 48 como PV-2021-22931671-GDEBA-DGAIV, poniendo en conocimiento de la Contaduría

General de la Provincia el estado de las actuaciones, solicitando indique los pasos a seguir y si procede la aplicación de sanciones a las Empresas oferentes, o si los motivos esgrimidos resultan ser suficientes para dar de baja la orden de compra;

Que al orden 52 toma intervención la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia (IF-2021-24294698-GDEBA-DGCCGP);

Que en esta instancia y conforme lo indicado en la intervención del Organismo de Control citada precedentemente, corresponde el dictado del acto administrativo que declare la rescisión por culpa de REVULCAM S.A. de la Orden de Compra 267-2292-OC21, de conformidad con los artículos 11 apartado 2 inciso f) y 24 apartados 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el cuadro de competencias del Anexo II de la citada norma;

Que asimismo, corresponde aplicar la penalidad correspondiente al incumplimiento (10% del monto incumplido) e intimar al proveedor al depósito de ésta en la Cuenta N° 229/7 –Ingresos Provinciales O /Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro - del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000, dejando establecido que ante el incumplimiento del proveedor se procederá a la intimación a la aseguradora correspondiente conforme la póliza de caución presentada como garantía de cumplimiento de contrato en la Contaduría General de la Provincia; ello, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a la ejecución de la misma;

Que la Dirección General de Administración toma intervención a través de la PV-2021-24993861-GDEBA-DGAIV;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda;

Por ello,

## **EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rescindir - por culpa exclusiva del proveedor - la Orden de Compra 267-2292-OC21 emitida a favor de la firma REVULCAM S.A., por la suma total de \$234.971,76, de conformidad con los artículos 11 apartado 2 inciso f) y 24 apartados 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el cuadro de competencias del Anexo II de la citada norma.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar a la firma REVULCAM S.A. a realizar en el plazo perentorio de diez (10) días, el depósito de pesos veintitrés mil cuatrocientos noventa y siete con 18/100 (\$23.497,18), correspondiente a la penalidad por incumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto incumplido, en la Cuenta N° 229/7 –Ingresos Provinciales O /Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro - del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la falta de pago en tiempo y forma habilitará la intimación a

la aseguradora correspondiente conforme la póliza de caución presentada como garantía de cumplimiento de contrato en la Contaduría General de la Provincia; ello, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a la ejecución de la misma con intervención de Fiscalía de Estado.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar a REVULCAM S.A. y comunicar.